



**RESOLUCIÓN N° 342/2024**

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 330/2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA N° 01/2.024, EFECTUADA AL CONTRATO 01-06/2.024, SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL PALMA MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 4 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

La Ley N° 7.228 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024".

La Ley N° 7.021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**CONSIDERANDO:**

Que, las notas DGNC N°: 9221/2024; 9222/2024 y 9223/2024, solicitan modificaciones en el dictamen técnico y al convenio remitido.

Que, conforme al dictamen ampliado de fecha 4 de diciembre de 2.024 emitido por el responsable de Administración de Contratos, se ha identificado y se ha fundamentado la necesidad de ampliar la cantidad de servicios de reparaciones de edificios e instalaciones eléctricas establecida en el Contrato N° 01/2.024, suscrito en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2.024, ID N° 442633 para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS con la empresa PALMA MULTISERVICIOS, cuyo propietario es el Sr. Roberto David Olmedo, con RUC N° 2466452-9.

Que, el Artículo 67° de la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, textualmente dice: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad."

"Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..."

Que, el Art. 181 de la Resolución 4401/2023, inciso b, que expresa cuanto sigue "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aún cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, que por Ley N° 7.228/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.024"





**RESOLUCIÓN N° 342/2024**

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 330/2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA N° 01/2.024, EFECTUADA AL CONTRATO 01-06/2.024, SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL PALMA MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 4 de diciembre de 2024.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°) Rectificar** el Artículo 1° de la Resolución 330/2024 del Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, quedando redactada de la siguiente manera:

**Art. 1°) APROBAR**, la **ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA N° 01/2024 (RECTIFICATIVA)**, efectuada al Contrato N° 01-06/2.024, suscripto con la firma PALMA MULTISERVICIOS, Propietario Sr. Roberto David Olmedo, con RUC N° 2466452-9, para la ampliación del monto total máximo adjudicado por valor de Gs. 28.640.000 (guaraníes veintiocho millones seiscientos cuarenta mil); el monto máximo de la ampliación será en el Lote N° 1: 21.580.000 (guaraníes veintiún millones quinientos ochenta mil), en el Lote N° 2: el monto máximo de la ampliación será de Gs. 2.680.000 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil) y en el Lote N° 3: el monto máximo de la ampliación será de Gs. 4.380.000 (guaraníes cuatro millones trescientos ochenta mil); libres de todo gasto para la Convocante.


**Art. 2°) Designar** al Señor Pablo Liborio Sánchez Borba, con Cédula de Identidad N° 1.891.367, como Administrador del Contrato aprobado en el artículo anterior, sin perjuicio de las funciones actuales.

**Art. 3°) Encomendar** a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

**Art. 4°) Comunicar** y cumplido archivar.

  
ING. CESAR RAFAEL PÉREZ ARANDA  
Secretario General  
Facultad de Ciencias Aplicadas



  
PROF. MGTER. JORGE TOMÁS FORNERÓN M.  
Decano  
Facultad de Ciencias Aplicadas